Contrato Abierto para la prestación del servicio de **Optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. Pablo Contreras Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal** y, por la otra **VISTA SERVICIOS ÓPTICOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. Sandra Luz Carrillo Rosas**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", Declara que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio Público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del seguro social.

I.3. Su representante, **Pablo Contreras Rodríguez, en su carácter de Delegado Regional en Baja California,** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 81793, libro 2347 de fecha 06 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, notario público número 104 de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 24 de abril de 2007, bajo la partida no. 5427085, en la que consta su nombramiento como Delegado Regional y apoderado general por lo que tiene facultades legales suficientes para representar a "**EL INSTITUTO"** en los términos y condiciones de este contrato.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de **optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto.**

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la **partida presupuestal número 4206 0216**, de conformidad con el **dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000002555-2013.**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional LA-019GYR003-N342-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su reglamento así como las disposiciones legales que apliquen.**

I.7. Con fecha **08 de Noviembre de 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.8. Los CC. Directores, Subdirectores Administrativos, administradores de **"EL INSTITUTO"** en Funciones, de las unidades médicas y no médicas, indicadas en el **Anexo 1 (Uno),** intervienen en la celebración del presente contrato como Áreas Administradoras y Áreas Requirentes del mismo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 6 fracción I, numerales 22 último párrafo y 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo número ACDO.SA2HCT.241110/354.P.DAED, de fecha 24 de noviembre de 2010, en relación con lo establecido en los puntos 4.3, 4.3.1.1.1., 4.3.3.1.1., 4.3.3.1.2., 4.3.4.1.1., 4.3.4.1.2., 4.3.5.1.1., 4.3.7.1.3., del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública.

I.9 El **C.P. Francisco Javier Martin Ramírez Figueroa, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 22 último párrafo y 35, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" mediante Acuerdo número ACDO.SA2HCT.241110/354.P.DAED, de fecha 24 de noviembre de 2010; así mismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con el numeral 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calzada Cuauhtémoc Número 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230.**

II. "EL PROVEEDOR" Declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **escritura pública número 70,379, del 21 de Agosto de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez H., notario Público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 5057233.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Sandra Luz Carrillo Rosas**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **83,806, del 22 de Noviembre de 1999**, otorgada ante la fe del **Licenciado Xavier Ibáñez H., notario Público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Compraventa, Importación, exportación y reparación de todo tipo de lentes, lentes de contacto y armazones. Materiales, refacciones, accesorios, maquinaria y equipo óptico.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VSO-950821-9B6.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la Ley, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar la forma de pago y el numero de cuenta o en su defecto la expresión " no identificado", en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el articulo 29a del código fiscal de la federación.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria **(CECOBAN).**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "**EL PROVEEDOR".**

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el **anexo 1 (Uno),** y el lugar que se indica en la declaración II.8 del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO",** sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- Vigencia.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.**

SEXTA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- Impuestos y/o derechos.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- Patentes y/o marcas.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- Garantías.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A. **Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Relación de anexos.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	"Características técnicas, alcances y especificaciones, Calendario o programa de entregas y lugar para tramite de pago", "Formato para comprobar la prestación del servicio" (RECETA MEDICA DE ANTEOJOS), "Formato de Encuesta"
Anexo 2 (Dos)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (Tres)	"Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del articulo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Legislación aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la Licitación Pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de **Tijuana, Baja California**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **el día 23 de Noviembre de 2012.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ
DELEGADO REGIONAL

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL PROVEEDOR"
VISTA SERVICIOS ÓPTICOS, S.A. DE C.V.

C. SANDRA LUZ CARRILLO ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMÍREZ FIGUEROA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

"EL PROVEEDOR": VISTA SERVICIOS OPTICOS S.A. DE C.V.

LOCALIDAD	IMPORTE MÍNIMO A CONTRATAR CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR CON I.V.A.
TIJUANA B. CFA.	312,000.00	780,000.00

RENGLÓN, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO Y PRECIO UNITARIO SIN IVA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
	LENTES PLASTICOS	
1	VISION SENCILLA MONOFOCAL BLANCO	80.00
2	BIFOCAL EJECUTIVO	6.00
3	BIFOCAL INVISIBLE	6.00
4	PROGRESIVO	300.00
5	BIFOCAL FLAP TOP	45.00
	LENTES DE POLICARBONATO	
6	PLASTICO POLICARBONATO MONOFOCAL	40.00
7	PLASTICO POLICARBONATO FLAPTOP	40.00
	LENTES DE CONTACTO	
8	ESFERICO	20.00
9	TORICO	40.00
10	GAS PERMEABLE	30.00
	ACCESORIOS	
11	TINTE	SIN COSTO
12	TRATAMIENTO ANTIRREFLEJANTE	70.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

EL SERVICIO CONSISTE EN PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EL EQUIPO NECESARIO LOS SIGUIENTES SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE OFERTAR EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SERVICIO DE OPTOMETRÍA SIN COSTO, (EXÁMENES DE VISTA, ADAPTACIÓN Y/O GRADUACIÓN DE ANTEOJOS).
2. EL PROVEEDOR NO DEBERÁ RECIBIR DOS SOLICITUDES PARA ANTEOJOS AL MISMO TIEMPO, SALVO QUE TENGAN DIFERENTE PRESCRIPCIÓN (ASÍ COMO LO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y ANTEOJOS).
3. SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y/O ACCESORIOS COMO ARMAZONES, PLÁSTICOS, TINTE, LENTES DE CONTACTO MISMOS QUE DEBERÁN DE ESTAR DISPONIBLES CUANDO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASISTA.
4. SERVICIO DE TRATAMIENTO ANTI REFLEJANTE EN CASO DE QUE EL PACIENTE LO REQUIERA
5. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ANTEOJOS QUE LE SOLICITEN LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO O EL TRABAJADOR JUBILADO, DENTRO DE LOS 7 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE LOS MISMOS, SALVO LOS CASOS DE GRADUACIONES DE 6 DIOPTRÍAS O MÁS, Y EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL POLICARBONATO, EN CUYO CASO SE ENTREGARAN EN 15 DÍAS COMO MÁXIMO.

6. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A TENER UN OPTOMETRISTA TITULADO Y UN TÉCNICO CON CERTIFICADO EN PRACTICAS DE EXÁMENES DE REFACCIÓN, QUIENES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON UN GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES PARA REALIZAR EL EXÁMENES DE VISTA, ADAPTACIÓN Y/O GRADUACIÓN DE ANTEOJOS EN HORARIOS DE **LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO CORRESPONDIENTE DE 10:00 A 19:00 HRS DE MANERA CONTINUA.**

7. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO O PARA EL TRABAJADOR·JUBILADO

8. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON LA EXISTENCIA DE LOS EQUIPOS, LENTES, ARTÍCULOS, ACCESORIOS, Y/O INSTRUMENTAL NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO E INSTALACIONES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO QUE OFERTO, SI POR ALGUNA RAZÓN NO CUENTA CON LOS EQUIPOS, LENTES, ARTÍCULOS, ACCESORIOS, Y/O INSTRUMENTAL NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO TIENE COMO MÍNIMO 48 HORAS PARA CONSEGUIR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE OFERTAR MÍNIMO 100 MODELOS DE ARMAZONES DIFERENTES (NO SE CONSIDERARA COMO MODELO DIFERENTE EL MISMO ARMAZÓN EN DISTINTO COLOR)

VERIFICACIONES FÍSICAS Y/O DOCUMENTALES

1. EL INSTITUTO ELABORARA ENCUESTAS DE CALIDAD PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA LO OFERTADO (REQUISITOS ANTES MENCIONADOS) LAS ENCUESTAS SERÁN REALIZADAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y AL TRABAJADOR JUBILADO QUE SOLICITE EL SERVICIO LO ANTERIOR, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, PRODUCTO Y TRATO AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO EFECTUARA LAS VISITAS QUE JUZGUE NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

LUGARES DE RECEPCION PARA TRÁMITE DE PAGO DE FACTURAS DE ANTEOJOS

LOCALIDAD	RECEPCION	INMUEBLES A RECIBIR	DOMICILIO	TELEFONO	ENCARGADO INMUEBLE
TIJUANA	AREA ADMINISTRATIVA				
	JEF.SERVICIOS ADMVOS.	SUBDELEG. C.S.S. GUARDERIA TIENDA	BLVD. AGUA CALIENTE Y FRANCISCO SARABIA TIJUANA B.C.	01-664-298322	LIC. ROSALVA MINERVA FELIX CHAVEZ
	AREA MEDICA				
	HGR NUM.20	H.G.R. NO. 1 UMF 17 HGO 7 HGR 20 UMF 19 UMF 33 UMF 27 UMF-34 UMF 35 UMF/UAA 36 TECATE SUBDELEGACION UMF 6 UMF 39 UMF 18 ROSARITO	BLVD. DIAZ ORDAZ Y LAZARO CARDENAS TIJUANA B.C.	01-664-296363	DR. PABLO GUTIERREZ BECERRA

RECETA MÉDICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
RECETA MEDICA DE ANTEOJOS

No. (1)

PRESCRIPCION POR: RIESGO DE TRABAJO ☐ ENFERMEDAD GENERAL ☐

LUGAR: (2) FECHA: (3) UNIDAD: (4)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: (5)

No. DE AFILIACIÓN (6)

	ESFERA	CILINDRO	EJE
OD			
OI			
	Add		

DIP:
PRISMA: (7)
COLOR:
TIPO DE BIFOCAL: (8)

DIRECTOR DE LA UNIDAD	MEDICO TRATANTE	SELLO DE LA UNIDAD MEDICA
(9) NOMBRE Y FIRMA	(10) NOMBRE MATRICULA Y FIRMA	(11)

SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA AL TRABAJADOR, JUBILADO Ó PENSIONADO CON:
MATRICULA: (12) ADSCRITO EN: (13)
CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: (14) Nº DE FOLIO: (15)
FECHA DE AUTORIZACIÓN: (16)

AUTORIZACIÓN	TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO	RECIBI DE CONFORMIDAD
(17) NOMBRE Y FIRMA	(18) FIRMA	(19)

Página 2 de 3 Clave: 7120.003.001

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1 al 11		Estos datos son requisitados por la clinica correspondiente.
12	Matrícula	Clave numérica del Trabajador, Jubilado o Pensionado que lo identifica individualmente en los registros de personal y que se localiza en el comprobante de pago.
13	Adscrito en	Nombre de la adscripción del Trabajador, Jubilado o Pensionado que figura en el comprobante de pago.
14	Clave de Adscripción	La clave numérica de la adscripción del Trabajador, Jubilado o Pensionado que figura en el comprobante de pago.
15	No. de Folio	Número consecutivo que impone la División de Operación de Nivel Central o el Departamento Delegacional de Personal.
16	Fecha de autorización	Día, Mes y Año en que se autoriza la Dotación de Anteojos
17	Autorización	Nombre (s), apellido paterno, materno y firma del Titular de la División de Operación de Nivel Central o del Jefe del Departamento Delegacional de Personal.
18	Firma	Del Trabajador, Jubilado o Pensionado al solicitar la prestación.
19	Recibí anteojos de conformidad	La firma del Trabajador, Jubilado o Pensionado al recibir la Dotación de Anteojos.

ENCUESTA

Unidad Medica solicitante_____ Ciudad_____ Proveedor_____
Fecha_____ Servicio_____
Cuestionario de verificación en la calidad de atención brindada por un servicio subrogado.

1. **El acceso al local o consultorio , considerando ubicación, accesos para discapacitados y estacionamiento es:**

   ○ Excelente ○ Buena ○ Regular ○ Mala

2. **La atención que recibiste por parte del personal de recepción fue:**

   ○ Excelente ○ Buena ○ Regular ○ Mala

3. **Considerando el tiempo de espera para recibir atención fue:**

   ○ Excelente (15 min.) ○ Buena (30 min.) ○ Regular (60 min.) ○ Mala (mas de 60 mi.)

4. **La atención recibida de valoración medica y/o realización de estudios fue:**

   ○ Excelente ○ Buena ○ Regular ○ Mala

5. **La orientación y/o explicación sobre la atención recibida fue:**

   ○ Excelente ○ Buena ○ Regular ○ Mala

6. **Esta Usted conforme con el tratamiento recibido y su resultado**

   ○ SI ○ NO

7. **¿Consideras confiable la forma en que se resguarda y maneja tu información y/o documentación?**

   ○ SI ○ NO

8. **Se le solicito algún pago por los servicios recibidos**

   ○ SI ○ NO

9. **Sugerencias, quejas o cualquier comentario que permita elevar la calidad del servicio.**

Nombre del paciente_____
Numero de Seguridad Social_____

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ
DELEGADO REGIONAL

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL PROVEEDOR"
VISTA SERVICIOS ÓPTICOS, S.A. DE C.V.

C. SANDRA LUZ CARRILLO ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMÍREZ FIGUEROA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

FIANZAS ASECAM®

FOLIO ELECTRÓNICO E-00019561

FIANZA NO. TIJ001-001285

CÓDIGO DE SEGURIDAD CLF-XKE-FMA

POLIZA DE FIANZA DE RAMO III

Monto	Movimiento	Fecha de expedición	Prima
70,270.27	002 TEXTO	23/11/2012	0.00
D.I.V.	Gastos de expedición	I.V.A.	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00

Fianzas Asecam®, S.A. en uso de la autorización que le otorgó el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$70,270.27 (*** SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N ***)

FIANZAS ASECAM, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS 5O Y 6O DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $70,270.27 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N.) NO INCLUYE EL I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE: VISTA SERVICIOS OPTICOS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VSO-950821-9B6, Y CON DOMICILIO EN BLVD. AGUA CALIENTE NO.4558-C-1-LOCAL 31, TORRES AGUA CALIENTE, COL. AVIACIÓN, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CP.22014; EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NUMERO P250578, FINCADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES), CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012,LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR003-N342-2012 RELATIVO AL SERVICIO DE: "SUMINISTRO Y SERVICIOS CONTRATADOS DE OPTOMETRIA Y OTORGAMIENTO DE ANTEOJOS" HASTA POR UN PRESUPUESTO MAXIMO AUTORIZADO DE $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A..

FIANZAS ASECAM, S.A., PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD DE $70,270.27 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR HASTA QUE EL PROVEEDOR SATISFAGA LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, Y SOLO PODRA SER CANCELADA POR AUTORIZACION ESCRITA DEL PROPIO INSTITUTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE PODRA HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTIA CON EL PRIMER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTIA FIANZAS ASECAM, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

FIN DE TEXTO.-*/*/*/

ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA A LOS FOLIOS: EP015105, E018582..

ESTA PÓLIZA ES UNA REPRESENTACIÓN DE UNA FIANZA CREADA ELECTRÓNICAMENTE.

El beneficiario podrá validar su fianza en el sitio web de la afianzadora (http://www.asecam.com.mx/consultas), en el portal web de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México A.C. (http://www.afianza.com.mx) o en los teléfonos 01 (55) 1102-2693 y 01 (55) 1102-2684.

Esta póliza fue autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por oficio No. 06-367-II-1.3/02069. Exp. C00.412.18.16.F0020 de fecha 13/02/09

SELLO DIGITAL X33OKLO5rXdizBPPImq+jm7DsL8AVDgJ6pOJOktfV10
OCyimFnvHUGK7psh7kl5tCOCOtb3BBmJtkYj6hrWa
dMmSmwj2vfbNNKVTFUpfMOh6AAcnf2ffleVEjNZwr5H
JLWTLOvg3KAqVzZEs8Ca5Ow86CAXsu/OMpgCU3IFmO=
NO. SERIE: 30303939393930303030313130303030352353631
VIGENCIA: 09/02/2012 AL 08/02/2013
EMISOR: Advantage Security PSC, FIRMA: LUIS MONTOYA OLIVA (SUBDIRECTOR DE OPERACION) FERNANDO ESPARZA PEÑA (GERENTE OFICINA DE SERVICIO)
LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO, ASI COMO SU ESTATUS DE REVOCACION PUEDE SER VALIDADO EN LA PAGINA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACION: https://se.advantage-security.com/

Línea de validación: 20GVMA-CLF-XKE-FMA

ESTA FIANZA NO SERÁ VALIDA SI: A) Se expide por un monto mayor a $2,000,000.00 (* Dos Millones de Pesos 00/100 M.N *), B) Con fecha posterior a 02/04/2013, C) Si no está suscrita por el(los) funcionario(s) facultado(s) por FIANZAS ASECAM, S.A. (TIJ001)

FOLIO EP 016460

FIANZAS ASECAM®S.A.
Oficina Matriz Insurgentes Sur 105 Piso 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtemoc México, D.F., 06600 Teléfono: 1102-26-00, Fax. 1102-27-15, 1102-27-16
Oficinas de Servicio: Culiacán: Tels. (667) 714-7242 714-7243 Fax. (667) 714-7243 Guadalajara: Tels. (33) 3630-4314 3630-4207 Fax. (33) 3630-3409
Hermosillo: Tels. (662) 260-4151 Fax. (662) 260-4150 Monterrey: Tels. (81) 8363-2605 8363-2607 Fax. (81) 8363-2605 Queretaro: Tels. (442) 215-3367 215-6455 Fax. (442) 215-6455 Tijuana: Tels. (664) 634-3242 634-3200 Fax. (664) 634-3242 Veracruz: Tels. (229) 931-7203 931-7204 931-7205

ESTA FOLIO OBLIGATORIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD: 1) PAPEL SEGURIDAD 2) TINTA INVISIBLE 3) MICROLETRA